

escrituras números tres mil doscientos cincuenta y doscientos cuarenta y cuatro, autorizadas el 28 de septiembre de 2004 y el 26 de enero de 2005, respectivamente, por el citado notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, C/ Conde de Aranda n.º 16, 1.º izqda., y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 25 por 100, mediante la aportación, por los fundadores por quintas partes, de la cantidad de siete mil quinientos euros (7.500 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado por los fundadores, en igual forma y proporción, en el plazo de cinco años.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: La creación, realización, fomento o desarrollo de actividades sociales y culturales, creando centros para la formación e investigación, de estudios humanísticos, sociales, técnicos, empresariales, medioambientales y ecológicos así como nuevas tecnologías. A tal fin, la Fundación llevará a cabo la gestión de las actividades propias de creación de centros de formación, fondos bibliográficos, museos y exposiciones tanto propias como en colaboración con otras entidades públicas o privadas; así como la concesión de ayudas y becas para la formación de personas sin recursos y/o con buen expediente académico o profesional. Concesión de premios y publicación de trabajos e investigaciones.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: D. Francisco Pérez del Real y de Armas, Vocales: D. José Ramón López Fernández, D. Francisco Ortiz Cabeza, D. Ramón Fernández-Pousa Vegas y D. Sixto Domínguez Hernández. Secretaria no patrono: Doña María Jesús Díaz González.

En la escritura de constitución, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

El Patronato designa Gerente a D. José Ramón López Fernández.

### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo).

La Orden de la Ministra de Cultura, de 22 de julio de 2004 (BOE del 31), en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica del Departamento las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Ysaba en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Ysaba, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, C/ Conde de Aranda, n.º 16, 1.º izqda., así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho y la designación de Gerente.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 14 de febrero de 2005.—P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31 de julio), la Secretaria General Técnica, María Concepción Becerra Bermejo.

## 4204

*ORDEN CUL/594/2005, de 16 de febrero, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Nacional de Business Angels.*

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Antonio de Padua Sala Martí, solicitando la inscripción de la Fundación Nacional de Business Angels, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29).

### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por D. Antonio de Padua Sala Martí, D. Joaquín Campo Cebollero, Bcn Business Angels, S. L., Akme 1998, S.L., D. Franz Mariano Wendt, Desproin Gya, S.L., Hacer Mas con Menos, S.L., D. Enrique Pantaleoni Andreu, D. Alberto Romagosa Danés, D. Juan Carlos Samper Alonso y Doña Roser Rafols Vives, en Barcelona, el 14 de diciembre de 2004, según consta en la escritura pública número mil ochocientos diecisiete, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Cataluña D. José Alberto Marín Sánchez, actuando por imposibilidad accidental de Doña M.ª Lourdes Rodríguez Ramírez.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Barcelona, en la calle Diputación número 238, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 50 por 100, mediante la aportación de la cantidad de quince mil euros (15.000 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado por el fundador, Bcn Business Angels, S. L., en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: El fomento y la promoción del empleo, así como el de iniciativas empresariales, ayudando al desarrollo de pequeñas y medianas empresas existentes, facilitando y promoviendo la relación entre emprendedores y empresarios e inversores privados a fin de contribuir al incremento y desarrollo del tejido empresarial. Este objetivo se llevará a cabo principalmente, mediante las siguientes iniciativas: —La creación de foros de encuentro entre emprendedores, empresarios e inversores, en que los primeros puedan presentar sus proyectos y los inversores acceder a oportunidades y alternativas. —La organización de cursos de formación y divulgación. —El desarrollo de una plataforma tecnológica que permitirá interactuar a los agentes del mercado, emprendedores y empresarios con los pequeños inversores que aportarán capital y adicionalmente sus conocimientos y experiencia, maximizando la eficacia. El concepto a desarrollar es el fomento de la creación o agrupación de diferentes asociaciones de ámbito local que permitan identificar mejor a los inversores informales y hacerlos más accesibles a los emprendedores y empresarios. Con la finalidad de acercar la financiación al emprendedor, junto con la promoción de sus proyectos y de condensar y filtrar los mismos para el inversor, iniciativa poco desarrollada y que permitirá la creación de un mercado con elevado potencial de crecimiento.»

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: D. Alberto Romagosa Danés, Vicepresidente: D. Antonio de Padua Sala Martí, Vocal: Bcn Business Angels, representada por D. Antonio de Padua Sala Martí, Secretaria no patrono: Doña Roser Rafols Vives.

En la escritura de constitución, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

### Fundamentos jurídicos

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo).

La Orden de la Ministra de Cultura, de 22 de julio de 2004 (BOE del 31), en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica del Departamento las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Nacional de Business Angels en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Nacional de Business Angels, de ámbito estatal, con domicilio en Barcelona, en la calle Diputación número 238, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 16 de febrero de 2005.—P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31 de julio), la Secretaria General Técnica, María Concepción Becerra Bermejo.

## 4205

*ORDEN CUL/595/2005, de 21 de enero, por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada el día 20 de enero, en El Remate Subastas, de Madrid.*

A propuesta de la Directora General del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre varios lotes que se reseñan en el anexo y que fueron subastados el día 20 de enero de 2005 en El Remate Subastas, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 3.350 €, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Madrid, 21 de enero de 2005.

CALVO POYATO

### ANEXO

41. Los golfos del Arte. Revista. quincenal-Madrid, 1907. 85 €.
145. Goyri, Nicolás de. Estudio crítico-analítico sobre las versiones españolas de Los Lusíadas. Lisboa, J.H. Verde, 1880. 50 €.
165. Noticias generales de Europa. Y particulares del asedio de la gran Plaza de Belgrado. Zaragoza: Imprenta de la Ciudad, 1693. 35 €.
166. Relación verídica de la batalla. Zaragoza: Pasqual Bueno (1693). 40 €.

168. Verdad desnuda armada de razón. Lisboa: A. Pedrozo Galram, 1706. 85 €.

169. Engaños de los dezanegños... Lisboa: Manescal, 1704. 130 €.

181. Roselló, Gerona. Lo Juglar de Maylorcha. Palma: Gelabert, 1862. 75 €.

187. Ramírez, Manuel Antonio. Relación métrico-histórica que describe los festejos con que de orden cortejó... Córdoba: Diego y Juan Rodríguez (1766). 110 €.

192. Copia de carta que la Fidelísima ciudad de Nápoles ha escrito a la Magetad Católica del Rey Nuestro Señor Don Carlos III. Barcelona: Figueró, 1707. 80 €.

201. Maura Montaner, Antonio. España ni debe, ni quiere ni puede ir a la guerra. México D.F.: León Sánchez (mediados s. XX). 30 €.

225. Duarez y Santa Cruz, Juan. Epitomé de la prodigiosa vida y milagros de...—Puerto de Santa María: Luis de Luque, 1793. 60 €.

302. Grases, Pedro. La conspiración de Gual y España y el ideario de la independencia. Caracas: Instituto Panamericano de Geografía, 1930. 30 €.

307. García Esparza, Carlos. Enciclopedia industrial de agricultura. Cartagena: Marcial Ventura, 1882. 50 €.

338. Cartas XXI-XXX del Filósofo Rancio. Filipinas (Manila): 1814. 500 €.

361. Jovellanos, Gaspar de. Informe en el expediente de Ley Agraria. Burdeos: Lawalle, 1820. 190 €.

442. Ehnberg, C. Hill Valencia. Helsinborgh: Schmidt, 1906. 140 €.

443. Busby, James. Journal of a tour through some of the vineyards of Spain and France. S.I. (Austria): Star Printery, 1979. 80 €.

444. Biller, Clara. Briefe aus Paris und Spanien 1864-1870. Dresden: Reisner, 1901. 130 €.

452. Milton Mackie, John. Cosas de España of going to Madrid via Barcelona. New York: Redfield, 1855. 325 €.

465. Andersen, H.C. I Spanien. Kjoenhavn: Reitzelds, 1878. 110 €.

484. March, Charles W. Sketches and adventures in Madeira., Portugal, and the Andalusias of Spain. New York: Harper, 1856. 250 €.

509. Kraemer, Robert von. Tva resor I Spanien. Stockholm: Huldbergs, 1860. 250 €.

536. Soil, E. J. En Espagne. Anvers: Backer, 1902. 190 €.

562. Frente popular. Diario de la República. San Sebastián, 27/7/1936-12/9/1936. 325 €.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

### 4206

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación Gaditana de Tutela.*

Visto el Expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Gaditana de Tutela, sobre la base de los siguientes

#### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación Gaditana de Tutela fue constituida por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, por la Consejería de Asuntos Sociales, por la Asociación de Familiares de Enfermos Mentales (AFEMEN) y por la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental, el 5 de marzo de 2004, según consta en escritura pública otorgada ante el Notario don Federico Linares Castriellón, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 834 de su protocolo, adicionada por otra de 22 de septiembre de 2004, núm. 2.780 y subanada mediante escritura de 15 de noviembre de 2004, núm. 3.363.

Segundo. *Fines.*—Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son la protección y defensa de las personas adultas presumiblemente incapaces o incapacitadas total o parcialmente por resolución judicial.

Tercero. *Domicilio y ámbito de actuación.*—El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la calle Eguiluz, n.º 2, 1.ª planta, en Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz y el ámbito de actuación, con-